

RES. 308/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0003496, Ent. N° 413/2020)

VISTO: la nota de fecha 21/01/20 remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por la que comunica y adjunta la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° P52118, para la ejecución de actividades de campo relacionadas con servicios dependientes de los servicios técnicos de Comercial Ámbito Regional Comercial Este;

RESULTANDO: 1) que por Resolución GG N° 55/19 de fecha 15/07/19, el Gerente General, en uso de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación a las firmas Electricidad Durazno S.R.L y Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A., de la Licitación Pública referida por un monto total de \$225.508.187,62 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución 1860/19 adoptada en sesión de fecha 7/08/19, acordó:

2.1) observar el gasto de \$ 5.133.613,14 y \$ 17.917.733,96 (ambos neto de impuestos) correspondiente al Ejercicio 2019, en virtud de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que exista disponibilidad presupuestal en el Ejercicio 2019;

2.2) Cometer al Contador Delegado el gasto de \$ 35.935.291,98 y \$125.802.137,68 (ambos neto de impuestos) en el Ejercicio 2019 e incorporar en el Ejercicio 2020, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que la Contadora Delegada con fecha 26/8/19, procedió a ingresar la observación del gasto por falta de disponibilidad, realizada por este Tribunal con fecha 7/08/19 por los importes de \$ 5.133.613,14 y \$ 17.917.733,96 (neto de impuestos) para el Ejercicio 2019, y de acuerdo al numeral 2° de la Resolución relacionada en el numeral anterior, observó el gasto \$ 35.935.291,98 y \$ 125.802.137 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2019 y siguientes;

4) que por Resolución N° G.G. 75/19 de fecha 27/06/19, el Gerente General, en uso de las facultades delegadas, dispuso reiterar el gasto, expresando que el presente servicio resulta de vital importancia para la Gerencia Comercial dada la necesidad de continuar con tareas estratégicas, tales como las actividades de campo de corte, reconexión, reclamos por consumos y cambios de equipos en los puestos de medida directa en el ámbito Regional Oeste;

CONSIDERANDO: que la argumentación esgrimida no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente efectuada, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener las observaciones formuladas con fecha 7/08/19 y 26/08/19;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar a la Administración actuante y al Contador Delegado.

CLC